

**AGSP/SA-02-740-2017**

5 de julio, 2017

Comisario  
Juan José Andrade Morales  
Viceministro y Director General de la Fuerza Pública

**Asunto:** Documento de Advertencia N° 02-040-2017 AD/SA, sobre la distribución de radios móviles y portátiles adquiridos por la Dirección General de la Fuerza Pública, específicamente el Departamento de Comunicaciones Policiales.

Estimado señor:

Como parte del servicio de “**Advertencia**” que esta Auditoría General realiza en el cumplimiento de las competencias otorgadas en la “*Ley General de Control Interno*” N° 8292 en el artículo N° 22, sobre advertir de determinadas decisiones de riesgo u omisión, nos permitimos poner a su conocimiento, la situación determinada con motivo de la auditoría que nos encontramos realizando sobre contratación administrativa, relacionado con la inyección de contenido económico N° **2016CD-000238-09003** a la contratación N° 2012LN-000042-09003, por un monto de \$799.795,00 concerniente a la adquisición realizada por parte del Departamento de Comunicaciones Policiales, de las siguientes líneas:

- N° 1, la cantidad de 170 radios portátiles.
- N° 2, la cantidad de 214 radios móviles.
- N° 3, la cantidad de 25 radios base.

Mediante pedido de compra N° 001943, se adquirieron los bienes antes descritos, recibidos conforme mediante oficio N° 086-16 SDCP, de fecha 21 de diciembre de 2016, documento firmado por el señor Mario Monge Viquez, Sub-Jefe del Departamento de Comunicaciones Policiales.

Esta Auditoría General, visitó el citado Departamento con el objetivo de verificar el recibo y entrega del equipo de comunicación en mención, determinando lo siguiente:

**AGSP/SA-02-740-2017**

a) Traslado de equipos de la Bodega hacia la Unidad de Programación.

- Al momento de trasladar los equipos de la Bodega a la Unidad de Programación, no se cuenta con una herramienta de control que documente la entrega y la devolución del equipo ya codificado para su respectiva distribución.

b) Boletas de entrega denominadas “Comprobante de Salida”

En lo que respecta al mecanismo de control interno, utilizado por el Departamento de Comunicaciones Policiales para entregar el equipo de comunicación a las diferentes Unidades policiales, se determinaron las siguientes deficiencias:

- Repetición en los números de consecutivos de algunos comprobantes.
- El funcionario que entrega el equipo, únicamente firma el documento y no se indica el nombre y número de cédula, información relevante para determinar cuál servidor refrendo las entregas.
- En el espacio denominado “HORA” no se consigna la misma.
- En el comprobante N° 16227, de fecha 15 de mayo de 2017, se indica que se reciben 05 Walkie Talkie (radio portátiles), modelo APX2000 con antena y en la descripción de los patrimonios se indican que son 04 radios.

Por lo anterior, esta Auditoría es puntual en señalar la responsabilidad que le corresponde a la Administración, en relación a las actividades de control necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de acuerdo con la “Ley General de Control Interno” artículo N° 8 que a la letra dice:

*“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

**AGSP/SA-02-740-2017**

Asimismo con lo dispuesto en las “Normas de Control Interno para el Sector Público” Normas 4.4.2) sobre Formularios uniformes, 5.1) Sistemas de Información, 5.6.1) Confiabilidad, 5.6.2) Oportunidad, 5.6.3) Utilidad y 5.7) Calidad de la comunicación.

Por lo anterior, sugerimos a su Dirección, girar las instrucciones necesarias para que se implemente las herramientas de control que permita documentar, tanto el traslado de equipo de la Bodega a la Unidad de programación como su respectiva devolución.

Además, que la información contenida en los “Comprobantes de salida” sea uniforme y confiable, esto con el objetivo de que la Administración cuente con mecanismos de control interno oportunos para la toma de decisiones y así evitar que se materialice el riesgo de una posible pérdida o sustracción de los bienes entregados por parte del Departamento de Comunicaciones Policiales.

Lo anterior, de conformidad con el artículo N° 12, inciso b) de la “Ley General de Control Interno N° 8292”, en el que se establece como deber del Jerarca y de los titulares subordinados tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Sobre las acciones que emprenda la Administración ante la situación señalada, sírvase informar mediante la inclusión de la información en el “Sistema para la Gestión de Informes” de esta Auditoría General.

Emitimos el presente documento de “Advertencia” de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General, en el artículo 22 inciso d) de la “Ley General de Control Interno” N° 8292, las “Normas para el ejercicio de la Auditoría en el Sector Público y las “Normas generales de Auditoría para el Sector Público”, formulados por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**AUDITOR INTERNO**

hedl/jasn